

TEMA 8 · PARTE 2

DUDAS, NOTAS DE CORTE Y CONTINUACIÓN DEL TEMA 8

Grupo Justicia Septiembre 26/27 · Clase del 29 de septiembre de 2026

Segunda clase del Tema 8: art. 89 bis, arts. 92-96, Tribunal Central de Instancia, conflictos de jurisdicción y competencia, Justicia de Paz y Oficinas de Justicia en los municipios.

DUDAS

NOTAS DE CORTE

TEMA 8

JUSTICIA DE PAZ

MUY PREGUNTABLE

MENSAJE DE CLASE

- Primero resolvemos dudas; después situamos los datos reales de plaza; y luego seguimos construyendo el mapa del Tema 8.

REGLA LVO

- El resumen orienta. El estudio serio se hace sobre el articulado completo, familiarizándose con el lenguaje exacto de la ley.

DUDAS

DUDAS INICIALES Y NOTAS DE CORTE

Antes de entrar en el Tema 8: bolsas, interinidad, destinos, estrategia de examen y evolución real de las notas mínimas de plaza.



Material de apoyo: lo explicado en clase, ordenado para estudiar después sobre el articulado completo.

DUDAS

BOLSAS E INTERINIDAD

Lo que se explicó sobre el “apto”, bolsas y trabajo como interino

**CERTIFICADO DE APTO**

- Con una calificación suficiente para resultar apto, el Ministerio permite acreditar la superación del ejercicio/proceso correspondiente.
- Ese certificado sirve después para las bolsas que lo admitan como requisito.
- Cada bolsa autonómica tiene sus propias reglas, convocatorias y baremos.

BOLSAS

- Se puede participar en bolsas de distintos territorios si se cumplen sus bases.
- Si quieres limitar movilidad, puedes optar solo por las bolsas de la zona que te interese.
- Estar en varias bolsas no equivale a tener plaza fija: la interinidad depende de llamamientos y necesidades.

IDEA CLAVE

- Interino y funcionario de carrera no son lo mismo.
- La interinidad puede aportar experiencia y, en procesos de concurso-oposición, antigüedad cuando así lo prevean las bases.
- La meta del curso sigue siendo la plaza de carrera.

DUDAS

PRIMER DESTINO Y TRASLADOS

Territorio de examen, elección de destino y movilidad posterior

**PRIMER DESTINO**

- La oposición es territorializada: el primer destino se elige dentro del ámbito por el que se ha aprobado.
- El orden de elección depende de la nota y de las plazas disponibles.
- Quien obtiene mejor puntuación elige antes.

TRASLADOS

- Después, ya como funcionario de carrera, se puede participar en concursos de traslado.
- Los concursos ofertan vacantes y permiten moverse a otros destinos conforme a las reglas vigentes.
- No se “manda” automáticamente a otro territorio: se solicitan plazas.

CONSEJO DE CLASE

- Cuando salga la convocatoria se hará una clase específica para valorar plazas, ámbitos y estrategia.
- La decisión de dónde presentarse depende de preparación, preferencias personales y número de plazas.

DUDAS

DUDAS DEL ART. 89 Y DE FAMILIA

Aclaraciones que surgieron antes de entrar en la materia nueva

**VIOLENCIA SOBRE LA MUJER**

- Los descendientes pueden quedar dentro del ámbito de la sección cuando concurren los requisitos legales y también se haya producido un acto de violencia de género.
- No basta con “ser familiar”: hay que encajar exactamente en las personas y supuestos del artículo.

FAMILIA, INFANCIA Y CAPACIDAD

- Si existe sección especializada, concentra los procesos civiles de familia que la ley le atribuye.
- La expresión “exclusiva y excluyente” es muy preguntable: si la materia entra en esa sección, se tramita allí.

MÉTODO

- No adelantar procesales todavía: hoy interesa identificar órgano y competencia.
- Las dudas se cerrarán de verdad cuando veamos las leyes procesales civil y penal.

EXAMEN

ESTRATEGIA: ACIERTOS, FALLOS Y BLANCOS

La técnica de examen también se entrena

**BLANCO ≠ FALLO**

- Una respuesta en blanco no suma ni resta.
- Una respuesta errónea sí penaliza según las reglas del ejercicio.
- Por eso no conviene contestar por intuición cuando la duda es real.

ENTRENAR DECISIONES

- En simulacros aprenderás a distinguir “no la sé” de “la tengo entre dos”.
- En un examen difícil, asegurar el aprobado puede ser más inteligente que arriesgar preguntas dudosas.
- La gestión del riesgo se practica durante el curso.

OBJETIVO

- No basta con estudiar: hay que aprender a examinarse.
- Los test semanales y simulacros servirán para automatizar esa toma de decisiones.

NOTAS DE CORTE

CÓMO LEER ESTAS TABLAS

Datos históricos auditados LVO: no son una predicción del próximo examen

**NOTA MÍNIMA**

- Es la menor nota total de ejercicios obligatorios completos entre quienes obtienen plaza en ese ámbito y proceso.
- No incorpora idioma autonómico ni derecho foral.

PLAZAS / SC

- “pl.” = plazas convocadas de sistema general.
- “SC” = plazas que quedaron sin cubrir por falta de suficientes aspirantes con todos los ejercicios superados.

LECTURA CORRECTA

- Sirven para entender dificultad relativa, número de plazas y comportamiento histórico.
- El corte futuro depende de examen, plazas y nivel real de aspirantes de cada convocatoria.

NOTAS DE CORTE

AUXILIO JUDICIAL · NOTA MÍNIMA DE PLAZA

Tres procesos recientes · sistema general · datos auditados LVO



Parte 1/2

Ámbito territorial	Examen 2023	Examen 2024	Examen 2025/2026
Andalucía	91,48 / 99 pl. SC: 0	84,80 / 13 pl. SC: 0	75,50 / 90 pl. SC: 0
Aragón	86,97 / 29 pl. SC: 0	63,00 / 1 pl. SC: 0	66,30 / 11 pl. SC: 0
Asturias	86,56 / 16 pl. SC: 0	80,50 / 7 pl. SC: 0	73,30 / 4 pl. SC: 0
Canarias	92,42 / 12 pl. SC: 0	76,60 / 60 pl. SC: 0	68,85 / 63 pl. SC: 0
Cantabria	89,75 / 3 pl. SC: 0	76,55 / 10 pl. SC: 0	70,80 / 9 pl. SC: 0
Cataluña	88,32 / 51 pl. SC: 0	69,85 / 128 pl. SC: 0	62,10 / 45 pl. SC: 0
Comunidad Valenciana	90,05 / 65 pl. SC: 0	77,50 / 18 pl. SC: 0	67,55 / 90 pl. SC: 0

Sistema general · turno libre ordinario por oposición · sin idioma/derecho foral · SC = plazas sin cubrir

NOTAS DE CORTE

AUXILIO JUDICIAL · NOTA MÍNIMA DE PLAZA

Tres procesos recientes · sistema general · datos auditados LVO



Parte 2/2

Ámbito territorial	Examen 2023	Examen 2024	Examen 2025/2026
Galicia	87,61 / 59 pl. SC: 0	79,45 / 15 pl. SC: 0	74,40 / 44 pl. SC: 0
La Rioja	86,64 / 7 pl. SC: 0	78,65 / 8 pl. SC: 0	73,90 / 7 pl. SC: 0
Madrid	91,36 / 50 pl. SC: 0	76,45 / 20 pl. SC: 0	65,05 / 241 pl. SC: 0
Navarra	86,14 / 23 pl. SC: 0	76,55 / 13 pl. SC: 0	69,50 / 4 pl. SC: 0
País Vasco	87,61 / 32 pl. SC: 0	79,55 / 7 pl. SC: 0	69,10 / 16 pl. SC: 0
Territorio Ministerio	89,07 / 105 pl. SC: 0	65,85 / 32 pl. SC: 0	74,80 / 30 pl. SC: 0

Sistema general · turno libre ordinario por oposición · sin idioma/derecho foral · SC = plazas sin cubrir

NOTAS DE CORTE

TRAMITACIÓN PROCESAL · NOTA MÍNIMA DE PLAZA

Tres procesos recientes · sistema general · datos auditados LVO



Parte 1/2

Ámbito territorial	Examen 2023	Examen 2024	Examen 2025/2026
Andalucía	81,15 / 202 pl. SC: 0	84,00 / 42 pl. SC: 0	79,75 / 83 pl. SC: 0
Aragón	77,50 / 31 pl. SC: 0	77,40 / 14 pl. SC: 0	72,55 / 22 pl. SC: 0
Asturias	74,60 / 23 pl. SC: 0	80,80 / 7 pl. SC: 0	76,00 / 15 pl. SC: 0
Canarias	81,45 / 29 pl. SC: 0	69,30 / 12 pl. SC: 0	70,80 / 28 pl. SC: 0
Cantabria	76,70 / 5 pl. SC: 0	74,05 / 4 pl. SC: 0	70,95 / 4 pl. SC: 0
Cataluña	78,30 / 103 pl. SC: 0	74,95 / 68 pl. SC: 0	68,95 / 92 pl. SC: 0
Comunidad Valenciana	78,95 / 125 pl. SC: 0	82,10 / 23 pl. SC: 0	76,70 / 65 pl. SC: 0

Sistema general · turno libre ordinario por oposición · sin idioma/derecho foral · SC = plazas sin cubrir

NOTAS DE CORTE

TRAMITACIÓN PROCESAL · NOTA MÍNIMA DE PLAZA

Tres procesos recientes · sistema general · datos auditados LVO

**Parte 2/2**

Ámbito territorial	Examen 2023	Examen 2024	Examen 2025/2026
Galicia	77,10 / 96 pl. SC: 0	76,55 / 21 pl. SC: 0	sin plazas
La Rioja	74,35 / 7 pl. SC: 0	76,80 / 4 pl. SC: 0	75,75 / 9 pl. SC: 0
Madrid	80,25 / 124 pl. SC: 0	78,85 / 92 pl. SC: 0	70,40 / 310 pl. SC: 0
Navarra	77,50 / 23 pl. SC: 0	77,15 / 6 pl. SC: 0	72,40 / 7 pl. SC: 0
País Vasco	77,00 / 86 pl. SC: 0	76,70 / 14 pl. SC: 0	72,45 / 21 pl. SC: 0
Territorio Ministerio	79,25 / 254 pl. SC: 0	77,40 / 71 pl. SC: 0	71,60 / 113 pl. SC: 0

Sistema general · turno libre ordinario por oposición · sin idioma/derecho foral · SC = plazas sin cubrir

NOTAS DE CORTE

GESTIÓN PROCESAL · NOTA MÍNIMA DE PLAZA

Tres procesos recientes · sistema general · datos auditados LVO



Parte 1/2

Ámbito territorial	Examen 2023	Examen 2024	Examen 2025/2026
Andalucía	76,57 / 178 pl. SC: 0	66,20 / 33 pl. SC: 0	67,18 / 86 pl. SC: 0
Aragón	73,25 / 21 pl. SC: 0	65,35 / 11 pl. SC: 0	50,30 / 28 pl. SC: 0
Asturias	70,10 / 7 pl. SC: 0	65,85 / 7 pl. SC: 0	66,80 / 20 pl. SC: 0
Canarias	71,45 / 45 pl. SC: 0	64,70 / 19 pl. SC: 0	57,52 / 48 pl. SC: 0
Cantabria	71,80 / 3 pl. SC: 0	67,25 / 2 pl. SC: 0	67,75 / 8 pl. SC: 4
Cataluña	67,50 / 135 pl. SC: 0	53,15 / 37 pl. SC: 0	63,07 / 113 pl. SC: 0
Comunidad Valenciana	70,51 / 101 pl. SC: 0	65,95 / 24 pl. SC: 0	66,41 / 68 pl. SC: 0

Sistema general · turno libre ordinario por oposición · sin idioma/derecho foral · SC = plazas sin cubrir

NOTAS DE CORTE

GESTIÓN PROCESAL · NOTA MÍNIMA DE PLAZA

Tres procesos recientes · sistema general · datos auditados LVO



Parte 2/2

Ámbito territorial	Examen 2023	Examen 2024	Examen 2025/2026
Galicia	64,62 / 90 pl. SC: 0	55,02 / 13 pl. SC: 0	sin plazas
La Rioja	71,60 / 6 pl. SC: 0	69,10 / 5 pl. SC: 2	60,80 / 5 pl. SC: 0
Madrid	61,15 / 159 pl. SC: 0	57,95 / 44 pl. SC: 0	52,85 / 180 pl. SC: 0
Navarra	70,70 / 17 pl. SC: 0	59,30 / 8 pl. SC: 3	57,35 / 17 pl. SC: 0
País Vasco	58,57 / 55 pl. SC: 0	54,25 / 17 pl. SC: 2	62,16 / 1 pl. SC: 0
Territorio Ministerio	73,70 / 197 pl. SC: 0	55,55 / 48 pl. SC: 0	53,59 / 82 pl. SC: 10

Sistema general · turno libre ordinario por oposición · sin idioma/derecho foral · SC = plazas sin cubrir

LECTURA

QUÉ NOS ENSEÑAN LOS DATOS

Tendencias históricas que se comentaron en clase

**AUXILIO**

- En la convocatoria acumulada de 2023 los cortes fueron muy altos en muchos ámbitos.
- En los procesos posteriores se observa una bajada importante en bastantes territorios.
- Ejemplo Andalucía: 91,48 → 84,80 → 75,50.

TRAMITACIÓN

- Los cortes se mantienen, por regla general, en una franja más moderada que el Auxilio de 2023.
- Madrid en 2025/26: 70,40 con 310 plazas; Cataluña: 68,95 con 92 plazas.

GESTIÓN

- Es donde aparecen cortes más bajos y plazas sin cubrir en algunos procesos.
- En 2025/26: Aragón 50,30; Madrid 52,85; Territorio Ministerio 53,59 con 10 plazas sin cubrir.
- Conclusión de clase: si tienes titulación, Gestión merece atención seria.

TEMA 8



TEMA 8 · PARTE 2

Continuación desde el art. 89 bis hasta Justicia de Paz y Oficinas de Justicia en los municipios.



Material de apoyo: lo explicado en clase, ordenado para estudiar después sobre el articulado completo.

ART. 89 BIS

VIOLENCIA CONTRA LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Sección nueva introducida por la LO 1/2025

**IDEA CENTRAL**

- Es una sección del orden penal especializada en investigar delitos cometidos contra niños, niñas y adolescentes.
- El presunto autor es mayor de edad; si el infractor fuera menor, entra la jurisdicción de menores.
- Su función principal es instruir, como una sección de instrucción especializada.

¿Y SI NO EXISTE?

- En partidos pequeños puede no existir una sección propia.
- En ese caso, uno de los jueces o magistrados de instrucción —o de la sección única civil e instrucción— asume esos asuntos.
- La especialización depende de la carga de trabajo.

TERRITORIO

- Puede crearse para un solo partido judicial.
- También puede extender su jurisdicción a dos o más partidos de la misma provincia cuando resulte conveniente.
- Regla mental: cuanto mayor el partido y la carga, más especialización.

ART. 89 BIS

COMPETENCIAS PENALES Y REGLA DE PREFERENCIA

La lógica es muy parecida a violencia sobre la mujer

**QUÉ INSTRUYE**

- Homicidio, lesiones, delitos contra libertad, integridad moral, intimidación, honor, relaciones familiares y otros cometidos con violencia o intimidación cuando la víctima sea menor.
- También determinados supuestos de trata, quebrantamientos y otros delitos previstos legalmente.

MEDIDAS Y DELITOS LEVES

- Puede adoptar medidas cautelares de protección.
- Puede conocer y fallar delitos leves de su competencia.
- En los supuestos legales también puede dictar sentencia de conformidad en juicio rápido.

PREFERENCIA CON VSM

- Si los hechos pudieran ser conocidos también por una Sección de Violencia sobre la Mujer, la competencia corresponde a esta última.
- Clave de examen: violencia sobre la mujer prevalece en ese solapamiento.

ART. 87

ACLARACIÓN: 500.000 Y 250.000 HABITANTES

Duda de clase sobre la Sección de lo Mercantil

**MENOS DE 500.000**

- La provincia puede compartir la jurisdicción mercantil con la sección de una provincia limítrofe de la misma comunidad autónoma, si se acuerda conforme a la ley.
- Es una posibilidad de concentración cuando la carga no justifica una sección propia suficiente.

MÁS DE 250.000

- Si un partido judicial grande distinto de la capital cumple los requisitos legales, puede crearse una Sección de lo Mercantil propia para ese partido y otros limítrofes.
- Ejemplo didáctico de clase: una gran ciudad no capital puede necesitar su propia sección.

NO CONFUNDIR

- 500.000 se refiere a población de provincia en la regla de concentración.
- 250.000 se refiere a población de partido judicial en la regla de creación de una sección propia fuera de la capital.

ART. 92

SECCIÓN DE VIGILANCIA PENITENCIARIA

Vida penitenciaria y derechos de los internos

**DÓNDE ESTÁ**

- Con carácter general, en el Tribunal de Instancia con sede en la capital de la provincia y jurisdicción provincial.
- Puede establecerse en otra población cuando la organización penitenciaria lo aconseje.

QUÉ HACE

- Controla la ejecución de penas privativas de libertad y medidas de seguridad en los términos legales.
- Control jurisdiccional de la potestad disciplinaria penitenciaria.
- Ampara derechos y beneficios de las personas internas.

NO CONFUNDIR

- Prisión / centro penitenciario → vigilancia penitenciaria.
- Centro de internamiento de extranjeros → instrucción.
- Son dos realidades distintas y muy preguntables.

ART. 92

TERRITORIO Y COMPATIBILIDAD

La planta depende especialmente de los centros penitenciarios

**CRITERIO**

- Número de secciones y plazas: se atiende especialmente a establecimientos penitenciarios existentes y su clase.
- No depende de divorcios, despidos o litigiosidad civil.

EXTENSIÓN

- Una sección puede extender jurisdicción a dos o más provincias de la misma comunidad autónoma.
- También puede abarcar uno o más partidos dentro de la provincia.

COMPATIBILIDAD

- El juez o magistrado de vigilancia penitenciaria puede compatibilizar funciones con otras secciones del orden penal del mismo Tribunal de Instancia.
- Es una regla de racionalización de carga.

ART. 93

SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Demandas contra la Administración en el nivel inferior

**UBICACIÓN**

- Con carácter general, sede en la capital de provincia y jurisdicción provincial.
- Puede existir en otras poblaciones cuando el volumen de asuntos lo justifique.
- Excepcionalmente puede extenderse a más de una provincia dentro de la comunidad autónoma.

QUÉ CONOCE

- Recursos contencioso-administrativos que la ley procesal atribuya a este nivel.
- Regla didáctica: cuanto más baja la Administración, más bajo suele estar el órgano judicial competente.

ESCALERA MENTAL

- Ayuntamiento / Diputación → sección contenciosa del Tribunal de Instancia.
- Administración autonómica → TSJ.
- Ministros → Audiencia Nacional. Consejo de Ministros → Tribunal Supremo.

ART. 93

ENTRADA EN DOMICILIO: ADMINISTRACIÓN

Autorizaciones judiciales que no son una entrada y registro penal

**EJECUCIÓN ADMINISTRATIVA**

- Puede autorizar mediante auto la entrada en domicilio u otros lugares protegidos cuando sea necesaria para ejecutar forzosamente un acto administrativo.
- Ejemplos: actuaciones de inspección administrativa que necesitan acceso sin consentimiento.

NO CONFUNDIR CON PENAL

- Si se investiga un delito y se pretende una entrada y registro penal → juez de instrucción.
- Si una Administración necesita entrar para ejecutar su actuación → contencioso-administrativo, según la ley.

EXCEPCIÓN IMPORTANTE

- La protección de menores tiene sus propias reglas y no debe confundirse con esta autorización administrativa general.
- Siempre identificar primero la materia: penal, civil de protección o ejecución administrativa.

ART. 94

SECCIÓN DE LO SOCIAL

Trabajo, empresarios y Seguridad Social

**UBICACIÓN**

- Con carácter general, en la capital de provincia y con jurisdicción provincial.
- Puede crearse en otras poblaciones cuando la carga lo justifique.
- Excepcionalmente puede extenderse a dos o más provincias de la misma comunidad autónoma.

MATERIA

- Procesos laborales: despidos, salarios, vacaciones, finiquitos, accidentes de trabajo y conflictos frente a empresarios o Seguridad Social, según la ley procesal social.

REGLA DEL TEMA 8

- En cada partido siempre: civil + instrucción.
- Social, contencioso, vigilancia, mercantil y demás secciones especializadas pueden estar o no, según planta y carga.

ART. 95

TRIBUNAL CENTRAL DE INSTANCIA

El equipo central ligado a la Audiencia Nacional

**SEDE Y ÁMBITO**

- Sede en Madrid y jurisdicción en todo el territorio nacional.
- Sustituye la antigua estructura de juzgados centrales dentro de la nueva organización.

SECCIONES

- Instrucción.
- Penal.
- Menores.
- Vigilancia Penitenciaria.
- Contencioso-Administrativo.

IDEA DE EXAMEN

- No confundir Tribunal Central de Instancia con Audiencia Nacional.
- El primero contiene secciones de primera línea / instrucción y enjuiciamiento central; la Audiencia Nacional es el tribunal colegiado superior en ese ámbito.

ART. 95

INSTRUCCIÓN CENTRAL: QUIÉN INVESTIGA QUÉ

Los delitos que después enjuicia la Audiencia Nacional o la Sección Penal central

**SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN**

- Instruye las causas cuyo enjuiciamiento corresponde a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional o, en su caso, a la Sección de lo Penal del Tribunal Central de Instancia.
- Asume también funciones europeas que la ley le atribuya.

REGLA DE LOS 5 AÑOS

- En el esquema trabajado en clase: hasta 5 años de prisión → Sección Penal del Tribunal Central de Instancia.
- Más de 5 años → Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional.

EJEMPLO MENTAL

- Delitos del art. 65 LOPJ: falsificación, determinados delitos organizados y otros de competencia central.
- Un delito ordinario ocurrido en tu partido judicial no va al Central: lo instruye la sección de instrucción territorial competente.

ART. 95

FISCALÍA EUROPEA Y JUEZ/A DE GARANTÍAS

Una excepción a la lógica española ordinaria

**FISCALÍA EUROPEA**

- En determinados delitos contra intereses financieros de la Unión Europea, la investigación corresponde a la Fiscalía Europea conforme a su normativa.
- Es una excepción respecto del modelo español ordinario de instrucción judicial.

JUEZ/A DE GARANTÍAS

- Controla las medidas cautelares personales y los actos limitativos de derechos fundamentales que requieren autorización judicial.
- Actúa como garante judicial del procedimiento en los supuestos previstos.

PARA EXAMEN

- No hace falta desarrollar leyes europeas ajenas al programa.
- Quédate con el binomio: Fiscalía Europea investiga / juez de garantías controla las garantías y autorizaciones judiciales.

ART. 95

PENAL CENTRAL Y MENORES

Enjuiciamiento central según la persona y la pena

**SECCIÓN PENAL**

- Enjuicia los delitos centrales que la ley procesal le atribuya.
- También ejecuta determinadas sentencias dictadas en supuestos de conformidad por la Sección de Instrucción central, además de sus propias resoluciones.

MENORES

- Cuando el infractor es menor, la instrucción corresponde a Fiscalía de Menores y el enjuiciamiento a la Sección de Menores.
- No confundir menor delincuente con menor víctima.

REGLA

- Mayor de edad + delito central → instrucción central y posterior órgano penal competente.
- Menor infractor + delito central → régimen de menores.

ART. 95

VIGILANCIA PENITENCIARIA CENTRAL

Cuando existe condena de la Audiencia Nacional

**FUNCIÓN**

- Controla la vida penitenciaria de las personas condenadas por delitos de competencia de la Audiencia Nacional, conforme a la legislación penitenciaria.

PREFERENTE Y EXCLUYENTE

- Cuando el penado cumple también otras condenas impuestas por órganos distintos, la competencia central puede ser preferente y excluyente en los términos del artículo.

IDEA PRÁCTICA

- Si una de las condenas es de la Audiencia Nacional, la vigilancia penitenciaria central puede concentrar el control de la ejecución penitenciaria del penado.

ART. 95

CONTENCIOSO CENTRAL

Actos estatales de menor entidad dentro del “equipo” de la Audiencia Nacional

**QUÉ CONOCE**

- Recursos contra disposiciones y actos de autoridades, organismos y entidades públicas con competencia nacional cuando la ley los atribuya a esta sección.
- También determinadas autorizaciones y materias digitales previstas legalmente.

MINISTRO: MATIZ

- No todo acto de un ministro va a la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional.
- La ley procesal distingue asuntos que corresponden a la Sala y asuntos que corresponden a la Sección Contenciosa del Tribunal Central de Instancia.

MAPA

- Administración local → contencioso territorial.
- Autonómica → TSJ.
- Órganos estatales → Audiencia Nacional / Tribunal Central según la atribución legal.
- Consejo de Ministros → Supremo.

ART. 96

ESPECIALIZACIÓN DE PLAZAS JUDICIALES

Racionalizar el trabajo cuando hay muchas plazas

**QUÉ PERMITE**

- El CGPJ puede acordar que una o varias plazas de una misma sección asuman en exclusiva determinadas clases de asuntos o ejecuciones del mismo orden.
- Ejemplo: dentro de civil, especialización en accidentes, familia o ejecuciones.

ÁMBITO

- Puede aplicarse también a materias mercantiles u otras especializaciones previstas.
- La especialización puede abarcar plazas de varios Tribunales de Instancia de la misma provincia y orden, conforme al artículo.

EFFECTOS

- Los acuerdos se publican en el BOE y producen efectos en la fecha legalmente prevista.
- Quien cambia de especialización termina, como regla, los procedimientos que ya tenía pendientes.

CONFLICTOS

MAPA DE CONFLICTOS Y CUESTIONES

Cuatro conceptos distintos: el nombre importa

**CONFLICTO DE JURISDICCIÓN**

- Justicia ↔ Administración.
- Jurisdicción ordinaria ↔ jurisdicción militar.
- Se resuelven por órganos específicos presididos por el presidente del Tribunal Supremo.

CONFLICTO DE COMPETENCIA

- Entre órganos de distinto orden jurisdiccional integrados en el Poder Judicial.
- Ejemplo: civil ↔ contencioso.
- Lo resuelve la Sala especial prevista en el art. 42.

CUESTIÓN DE COMPETENCIA

- Entre órganos del mismo orden jurisdiccional.
- Ejemplo: dos órganos de instrucción.
- La resuelve el superior común inmediato.

ART. 38

JUSTICIA FRENTE A ADMINISTRACIÓN

Primer conflicto de jurisdicción

**COMPOSICIÓN**

- Presidente del Tribunal Supremo.
- Dos magistrados de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Supremo.
- Tres consejeros permanentes de Estado.

QUÉ DECIDE

- Si una materia corresponde a la jurisdicción o a la Administración cuando ambas discrepan.
- Es un conflicto de “quién tiene la jurisdicción” para resolver el asunto.

REGLA DE MEMORIA

- 3 del ámbito judicial + 3 del ámbito administrativo.
- El presidente del Supremo preside el órgano colegiado.

ART. 39**ORDINARIA FRENTE A MILITAR**

Segundo conflicto de jurisdicción

**COMPOSICIÓN**

- Presidente del Tribunal Supremo.
- Dos magistrados de la Sala del Supremo del orden jurisdiccional en conflicto.
- Dos magistrados de la Sala de lo Militar.

SUPUESTO

- Surge si la jurisdicción ordinaria y la militar discrepan sobre quién debe conocer un asunto.
- Puede ser positivo o negativo según ambos quieran o rechacen el asunto.

OJO EXAMEN

- No es la misma composición que el art. 38.
- Aquí no aparecen consejeros de Estado: aparecen magistrados del orden ordinario en conflicto y de la Sala V.

ARTS. 42 Y 44

CONFLICTO DE COMPETENCIA ENTRE ÓRDENES

Civil, penal, contencioso o social cuando chocan entre sí

**ART. 42**

- Se produce entre juzgados o tribunales de distinto orden jurisdiccional integrados en el Poder Judicial.
- Lo resuelve una Sala especial del Tribunal Supremo presidida por su presidente y con un magistrado por cada orden en conflicto.

ART. 44

- El orden jurisdiccional penal es siempre preferente.
- Ningún juez o tribunal puede plantear conflicto de competencia a un órgano penal.

IDEA

- Si hay indicios penales, la investigación criminal prevalece; después podrán seguir, si procede, las consecuencias civiles, sociales o administrativas.

ARTS. 51-52

CUESTIONES DE COMPETENCIA: MISMO ORDEN

Esta sí aparece con más frecuencia en la práctica y en examen

**ART. 51**

- Entre órganos del mismo orden jurisdiccional.
- Resuelve el órgano inmediato superior común conforme a las leyes procesales.
- Ejemplo didáctico: dos órganos de instrucción discuten quién debe investigar.

ESCALERA

- Misma provincia (civil/penal) → suele intervenir la Audiencia Provincial como superior común.
- Distintas provincias de una misma comunidad → TSJ cuando corresponda.
- Distintas comunidades → Tribunal Supremo si es el superior común.

ART. 52

- No puede plantearse cuestión de competencia entre órganos subordinados entre sí.
- El superior fija su propia competencia y decide si recaba o remite las actuaciones.

JUSTICIA DE PAZ**DE LA JUSTICIA PROFESIONAL A LA JUSTICIA DE PROXIMIDAD**

Municipios que no son sede de Tribunal de Instancia

PARA QUÉ SIRVE

- Acerca la Justicia a municipios pequeños.
- Practica actos de comunicación y colaboración con órganos profesionales.
- Mantiene funciones de proximidad y determinadas competencias civiles.

NO ES UN JUEZ PROFESIONAL

- El juez o jueza de paz no accede por oposición a la carrera judicial.
- Es una figura de proximidad, con requisitos e incompatibilidades legales.

NUEVA ORGANIZACIÓN

- El “Juzgado de Paz” tradicional convive en el articulado con la nueva Oficina de Justicia en el municipio.
- Para examen hay que atender al texto exacto de cada artículo.

ARTS. 99-100

JUEZ/A DE PAZ: DÓNDE Y QUÉ HACE

Datos básicos que caen mucho

**ART. 99**

- En cada municipio donde no exista Tribunal de Instancia habrá juez o jueza de paz, con jurisdicción en el término municipal.
- La referencia territorial es el municipio, no el partido judicial.

CIVIL

- Conoce de los procesos civiles que la ley le atribuya.
- La LEC concreta la competencia por cuantía: hasta 150 euros, con las exclusiones por materia.

PENAL: CUIDADO

- La LOPJ conserva una referencia a delitos leves “que les atribuya la ley”.
- El material de clase insiste en estudiar siempre la competencia penal efectiva junto con la LECrim y no deducir que el juez de paz conoce cualquier delito leve.

ART. 101

ELECCIÓN, NOMBRAMIENTO, JURAMENTO Y POSESIÓN



Una secuencia de cuatro datos muy preguntable

1 · ELECCIÓN

- Los elige el Pleno del Ayuntamiento.
- Requiere la mayoría prevista legalmente entre quienes reúnan los requisitos.

2 · NOMBRAMIENTO

- Los nombra la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente.
- El nombramiento es por 4 años.

3 Y 4

- Juran o prometen conforme a la regulación aplicable.
- Después toman posesión del cargo.
- Regla mental de clase: Ayuntamiento elige → TSJ nombra → juramento → posesión.

ART. 102

QUIÉN PUEDE SER JUEZ/A DE PAZ

Requisitos e incompatibilidades

**REQUISITOS**

- Puede ser nombrada una persona que, aun sin ser licenciada o graduada en Derecho, reúna los requisitos legales exigidos para la función.
- Existe titular y sustituto.

INCOMPATIBILIDADES

- Está sujeto al régimen legal de incapacidad e incompatibilidades judiciales, con las particularidades propias de la justicia de paz.
- No es una vía para ejercer simultáneamente profesiones incompatibles con la función judicial.

TRABAJO ORDINARIO

- La justicia de paz admite compatibilidad con actividades profesionales o mercantiles en los términos legales.
- Es lógico: la retribución es limitada y la figura no equivale a un juez profesional de carrera.

LEC · ART. 47

COMPETENCIA CIVIL DE LOS JUECES DE PAZ

Dos cifras que hay que taladrar: 150 € y 10.000 €

**JUICIOS CIVILES**

- Primera instancia de asuntos civiles de cuantía no superior a 150 euros.
- No deben estar incluidos entre los casos atribuidos por materia del art. 250.1 LEC.
- Es cuantía, no cualquier materia civil.

CONCILIACIÓN CIVIL

- Expedientes de conciliación civil de cuantía inferior a 10.000 euros, conforme a la Ley de Jurisdicción Voluntaria.
- Conciliar no es dictar sentencia sobre el fondo del pleito.

CONCILIACIÓN PENAL

- También determinados actos de conciliación del art. 804 LECrim cuando se cumplan los requisitos territoriales del art. 47.3 LEC.
- Se estudiará con detalle al llegar a procesal penal.

ART. 439 TER

OFICINAS DE JUSTICIA EN LOS MUNICIPIOS

La nueva estructura de proximidad tras la LO 1/2025

**CONCEPTO**

- Unidades no integradas en la estructura de la Oficina judicial.
- Se crean para prestar servicios a la ciudadanía en los respectivos municipios.

DÓNDE EXISTEN

- En cada municipio donde no tenga su sede un Tribunal de Instancia existirá una Oficina de Justicia.
- Presta servicios en la localidad donde esté ubicada.

MEDIOS

- El juez o jueza de paz debe disponer de recursos y espacios suficientes.
- Instalaciones y medios se organizan conforme al sistema de competencias entre Ayuntamiento, Ministerio y comunidad autónoma.

ARTS. 439 QUATER Y QUINQUES**SERVICIOS Y PERSONAL DE LAS OFICINAS MUNICIPALES**

El dato de 7.000 habitantes es especialmente preguntable

**SERVICIOS**

- Actos de comunicación y colaboración con otros órganos.
- Servicios de proximidad y apoyo a la ciudadanía.
- Colaboración en materias que las leyes atribuyan a estas oficinas, incluido Registro Civil en los términos legales.

MÁS DE 7.000

- Las Oficinas de Justicia de municipios de más de 7.000 habitantes —y otras cuya carga lo justifique— estarán servidas por funcionarios de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia.

RESTO / SECRETARÍA

- En el resto, la organización de personal depende del modelo legal y administrativo aplicable.
- En las oficinas servidas por Cuerpos de Justicia, la Secretaría corresponde a Gestión Procesal y Administrativa conforme a la RPT.

REPASO

QUÉ TE TIENES QUE LLEVAR DE ESTA CLASE

Cierre de la segunda clase del Tema 8

**6 CLAVES**

- 89 bis: infancia y adolescencia; si coincide con VSM, prevalece VSM.
- 92: presos → vigilancia penitenciaria.
- 93: Administración local → contencioso inferior.
- 94: social = trabajo / Seguridad Social.
- 95: Tribunal Central de Instancia.
- 96: especialización de plazas.

COMPETENCIA

- Conflicto de jurisdicción ≠ conflicto de competencia ≠ cuestión de competencia.
- Penal es preferente.
- Cuestión de competencia: mismo orden → superior común.

JUSTICIA DE PAZ

- Municipio sin Tribunal de Instancia → juez/a de paz y Oficina de Justicia.
- Civil hasta 150 € por cuantía.
- Conciliación civil < 10.000 €.
- Más de 7.000 habitantes: dato clave de personal.

MÉTODO LVO**ESTE PDF ES APOYO, NO SUSTITUYE EL ARTICULADO**

Trabaja el resumen y después vuelve siempre a la ley completa

**ESTUDIA ASÍ**

- 1. Lee el artículo completo.
- 2. Usa este PDF para visualizar la idea y distinguir órganos.
- 3. Vuelve al artículo y subraya los datos de examen.
- 4. Haz test y anota solo los errores que repites.

SOLEDAD DEL FLEXO

- La comprensión llega por capas: hoy identificas el órgano; después aprenderás el procedimiento.
- No hace falta dominar en septiembre lo que cerraremos con Penal, Civil, Contencioso y Social meses después.
- Continuidad > atracón.